



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 014-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

VISTO: Por disposición del titular de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N.° 27972; en tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, el artículo 11 de la Ley N.° 27972, dispone en su segundo párrafo lo siguiente: "(...) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor";

Que, en sendos pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, menciona y estima que el ya citado artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta de aplicación en los casos en que no se ha producido la ausencia del alcalde, sino en aquellos en que el titular de la entidad se encuentra simultáneamente desempeñando simultáneamente, funciones en el concejo municipal, empero decide de forma voluntaria, por razones excepcionales, tales como el descongestionamiento de sus funciones, efectuar una delegación, la cual solo puede realizar válidamente con los siguientes alcances: las atribuciones políticas a favor de un regidor hábil (cualquiera de ellos), como representar a la municipalidad ante la población u otras autoridades políticas o de gobierno; y/o la delegación de las atribuciones administrativas al gerente municipal;

Que, estando a lo señalado precedentemente, la delegación a un regidor hábil, en aplicación del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas y no administrativas ni ejecutivas, la misma que corresponde al gerente municipal;

Que, el inciso 3 del artículo 10 de la Ley N.° 27972 establece entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, el titular de la entidad hace de conocimiento a la Oficina General de Secretaría General que debido a reuniones de trabajo acordadas con funcionarios de la entidad a



fin de tratar diversos temas de la gestión municipal para el día 23 de enero de 2025, y en el ánimo de dinamizar y optimizar la administración municipal, es necesario proceder con la delegación de atribuciones políticas a la regidora Trinidad Aquilina Maldonado Amao, para la citada fecha, de conformidad con lo señalado en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N.° 27972;



Que, el 23 de enero de 2025, a las 17.00 horas aproximadamente se llevará a cabo la entrega de los actos resolutiveos de reconocimiento y registro de organizaciones sociales del distrito, en la Alameda Malecón Checa, de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los incisos 6 y 20 del artículo 20, así como el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR las atribuciones políticas del alcalde, a la señora regidora TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO, para el día 23 de enero de 2025, regidora hábil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para que ejercite representación política de la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutiveo a la regidora hábil Trinidad Aquilina Maldonado Amao y otras instancias administrativas para su puesta en conocimiento y acatamiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LMA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE